

Núm. 5375.—DECRETO del G. P. que suprime el Instituto Profesional y crea la Universidad de Santo Domingo.—G. O. Núm. 2558 del 25 de Noviembre 1914.

DR. RAMON BAEZ,
Presidente Provisional de la República.

Considerando: que la antigua Universidad Real y Pontificia de Santo Tomás de Aquino, instaurada y mantenida en la ciudad de Santo Domingo por más de dos centurias; fué timbre y prez de la Primada de América, y su restauración ha sido siempre justa y noble aspiración de la intelectualidad dominicana;

Considerando: que esa aspiración puede ser satisfecha, en parte principalísima, si se utilizan los elementos que integran el Instituto Profesional como base de la reconstrucción del Centro Universitario;

Considerando: que es de urgente necesidad para el mayor desarrollo de los estudios profesionales atender a la reorganización y al mayor prestigio de la enseñanza superior en la República;

En uso de las facultades de que me hallo investido,

DECRETO:

Art. 1º El Instituto Profesional creado por Resolución Ejecutiva, en fecha 31 de Diciembre de 1866, queda transformado y constituido Universidad de Santo Domingo.

Art. 2º Los estudios profesionales de las diversas facultades, así como su organización académica, serán objeto de una ley especial.

Art. 3º Se fija el día 29 del corriente mes de Noviembre para la instalación de la Universidad de Santo Domingo.

Art. 4º El Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública queda encargado del cumplimiento de este Decreto.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 16 días del mes de noviembre de 1914, año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

DR. BAEZ.

El Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública:
J. B. Peynado.

Núm. 5376.—DECRETO del G. P. mediante el cual se pone en vigor el Código de Educación Común.—G. O. Núm. 2558 del 25 de Noviembre 1914.

DOCTOR RAMON BAEZ,
Presidente Provisional de la República

Considerando: que la dirección técnica del ramo articuló en 1912, por encargo del P. Ejecutivo, un Proyecto de Código Orgánico y Reglamentario de Educación Común, el cual fué presentado en 1913 por varios miembros del Senado y más tarde vivamente recomendado a la misma Cámara por su Comisión de Instrucción Pública;

Considerando: que la Comisión mixta nombrada recientemente por el Poder Ejecutivo para el estudio del proyecto desde el doble punto de vista pedagógico y económico, ha informado favorablemente a su admisión y á su inmediata adopción legal;

Considerando: que el momento, por iniciarse ahora un nuevo año escolar y lectivo, es especialmente oportuno para dar principio a la implantación de las diversas reformas que contiene el citado Proyecto;

Considerando: que dicho Proyecto comprende también la organización de la enseñanza universitaria y llena, por consiguiente, el voto del Art. 2º del Decreto promulgado en fecha 16 de Noviembre de 1914;

En virtud de los poderes de que me hallo investido,

DECRETO:

Art. 1º Se pone en vigor el Código Orgánico y Reglamentario de Educación Común, el cual regirá desde su publicación oficial en el territorio de la República.